

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con once minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

I. Por recibido oficio de referencia DE/USN/SALUD/04/2016, en fecha veintisiete de enero del presente año, suscrito por la licenciada ELVIRA DEL SOCORRO LUNA DE VILLAGRÁN, en su calidad de regente del Botiquín de Medicamentos/ISNA, por medio del cual informa a esta Dirección que: *"[...] en fecha 09/03/2015 presenté a la DNM , la documentación para el trámite de exenciones del pago de Anualidad 2015 para el funcionamiento de dicho Botiquín [...] somos una institución pública sin fines de lucro en función de las niñas, niños y adolescentes que son atendidos en los programas y Centros que administra la institución, Esperando que la información anterior deje sin efecto el proceso sancionatorio iniciado lo cual redundará en beneficio de la salud de los Niños, Niñas y Adolescentes que nuestra institución atiende, atentamente, Nota: Anexo copia de la documentación presentada en fecha 09/03/2015 que consta de: Nota DE/071/2015 firmada por la Directora Ejecutiva Licda. Elda Gladis Tobar Ortiz; copia de Decreto Legislativo No. 482 Ley del ISNA y Decreto No. 839 LEPINA, copia del Oficio de la Dirección Nacional de Medicamentos DNM 018-21-2014 de fecha 21 de febrero 2014 firmada por la Gerente General donde se exime al ISNA de la cuota de anualidad y los correos electrónicos enviados [...]"*

II. Vista la anterior comunicación se realizan las siguientes consideraciones:

A. Que el artículo 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos establece que: *"Por cada Producto Farmacéutico, Insumo Médico, Cosmético, Producto Higiénico y Establecimiento Farmacéutico, en los primeros tres meses de cada año, se pagarán derechos anuales de inscripción o comercialización";*

B. Que el artículo 41 del Decreto Legislativo número 417, de fecha once de julio del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número 137, tomo 400 del día veinticinco del mes de julio del año dos mil trece, establece que: *"Los centros hospitalarios y asistenciales que presten su servicios de manera gratuita, estará, exentos del pago de los derechos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos";*

C. Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), de conformidad al artículo 1 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, es una Institución Oficial Autónoma, cuya finalidad principal es la ejecución de la Política Nacional de atención al menor y demás atribuciones que la normativa determine;

D. Que el ISNA es titular del establecimiento denominado Botiquín de Medicamentos, con número de registro de funcionamiento 60, y cuya finalidad es brindar atención a todos los niños, niñas y adolescentes que son atendidos en los programas y centros que administra la referida institución;

E. Que por tal motivo, la licenciada SARA REBECA LÓPEZ, en su calidad de Gerente General de la Dirección Nacional de Medicamentos, por medio de oficio con referencia DNM.018-21-2014, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, exoneró del pago de anualidades al Botiquín objeto de este

procedimiento, por el hecho que el mismo pertenece al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA).

III. Notando esta Dirección, que el Botiquín objeto del presente procedimiento presta sus servicios de manera gratuita, y que la titularidad del mismo pertenece a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), es procedente sobreseer en el presente caso, por no existir elemento tendientes a configurar lo preceptuado en el artículo 35 letra k) de la LM; en consonancia a ello infórmese lo pertinente a la Unidad Jurídica.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 35 letra k) y 91 de la Ley de Medicamentos; 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; y, 35 y 41 del Decreto Legislativo número 417, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) *Sobreséase* al **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, titular del establecimiento denominado **BOTIQUIN DE MEDICAMENTOS**, con número de registro de funcionamiento **E08B0060**, relativo a la comisión del supuesto regulado en el artículo 35 letra k) de la LM;
- b) *Infórmese* a la Unidad Jurídica, a fin que realice las gestiones que conforme a derecho correspondan;
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....